

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso de pertenencia con solicitud de corrección de oficio y acta para registro de la sentencia sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-247098 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, ante causal de devolución por la Oficina de Registro por no contener los números de identificación de los demandados.

Cali, 9 de noviembre 2023

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1554/2019-00095-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

En memorial que antecede, la demandante solicita se resuelva por parte del despacho judicial, la nota devolutiva del oficio No.1275 del 4-10-2023, del acta contentiva de sentencia No.30 del 4 de octubre de 2023 y de la constancia secretarial de ejecutoria de la sentencia, expedida para su correspondiente registro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-247098 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, por no contener los números de identificación de los demandados; los que no se relacionaron por no obrar dentro de los documentos aportados con la demanda; no obstante, la actora aporta documento privado en el que relacionan los números de identificación de los demandados, sin que aparezca signado por ellos.

En ese orden de ideas, se hace necesario librar oficio dirigido a la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Cali, indicando que no se relacionaron los números de identificación de los demandados porque se DESCONOCEN, al no obrar dentro del expediente copias de las cédulas de ciudadanía o de escritura pública en las que se relacionen, que permitan tener certeza de los mismos; lo anterior, teniendo en cuenta que la demanda se admitió contra los señores BLANCA RUBI VILLOTA MONTERO, DORIS VILLOTA MONTERO, OLGA LUCIA VILLOTA MONTERO, RICARDO VILLOTA MONTERO, LUIS ALBERTO VILLOTA MONTERO, RAUL VILLOTA MONTERO **en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE LA Sra. MARIA OLGA MONTERO DE VILLOTA identificada con c.c. No. 29.057.956 de Cali, quien figura como propietaria inscrita del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-247098** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, quienes fueron emplazados sin que comparecieran al proceso, por lo que fueron notificados de la existencia del proceso a través de Curador Ad litem.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

ORDENESE librar nuevamente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, indicando que no se relacionaron los números de identificación de los demandados en el Acta contentiva de la sentencia No.30 del 4 de octubre de 2023, en el oficio No.1275 de la misma fecha, ni en la constancia de ejecutoria del 5 de octubre de 2023, **porque se DESCONOCEN**, al no obrar dentro del expediente copias de las cédulas de ciudadanía o de escritura pública en las que se relacionen, que permitan tener certeza de los mismos; lo anterior, teniendo en cuenta que la demanda se dirigió y admitió contra los señores BLANCA RUBI VILLOTA MONTERO, DORIS VILLOTA MONTERO, OLGA LUCIA VILLOTA MONTERO, RICARDO VILLOTA MONTERO, LUIS ALBERTO VILLOTA MONTERO, RAUL VILLOTA MONTERO **en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE LA Sra. MARIA OLGA MONTERO DE VILLOTA identificada con c.c. No. 29.057.956 de Cali, quien figura como propietaria inscrita del inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-247098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali,** quienes fueron emplazados sin que comparecieran al proceso, por lo que se tuvieron por notificados de la existencia del proceso a través de Curador Ad litem.

En ese orden de ideas, no hay lugar a corregir el Acta contentiva de la sentencia proferida, el oficio que comunica el levantamiento de inscripción de la demanda y el registro de la sentencia, ni la constancia de ejecutoria de la misma; debiendo proceder tal entidad al registro de la sentencia proferida en los términos allí dispuestos.

Así mismo, se advierte que en el oficio mediante el cual se comunicó la medida de inscripción de demanda No.1720 del 29 de abril de 2019, y respecto del cual se solicita el levantamiento de dicha medida registrada en el folio de matrícula **No.370-247098** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se relacionó como demandada a la señora "**BLANCA RUBI VILLOTA DE MONTERO Y OTROS**", sin indicar el número de identificación de los demandados por desconocerse los mismos. Por lo anterior, se solicita procedan al levantamiento de dicha medida conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la sentencia No.30 del 4 de octubre de 2023, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2019-00095-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **187** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de Noviembre de
2023**

Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dcb1785622bf0563bf515ae0115f9fb9653b3eee9aaef9605fbacec4316783**

Documento generado en 09/11/2023 02:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>